



PERÚ

Ministerio
de AgriculturaAutoridad Nacional
Del AguaAdministración Local de
Agua Chillón Rímac Lurín

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 519 - 2011- ANA/ALA.CHRL**11 JUL. 2011**

Lima,

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro N°011-2009 de fecha 12 de marzo del 2009, presentado por el señor Marcial Remuzco Artezano, con DNI N° 09226987, solicita Cambio de Comisión de Regantes, Distrito de Carabaylo, Provincia y Departamento de Lima; la misma que fue tramitada conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en su artículo 191°, establece el abandono en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado, dicha norma señala que, "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, mediante Notificación N° 378-2009-ANA-ALA.CHRL/EVCH, de fecha 25 de agosto del 2009, se emplazo al recurrente, para que subsane las observaciones realizadas por el personal técnico de la Administración Local de Agua Chillón – Rímac – Lurín; sin embargo, dicho requerimiento no fue atendido, habiendo transcurrido un tiempo mayor que el mínimo legal para declarar el abandono del procedimiento administrativo;

Que, con Informe Técnico N° 103-2010-ANA-ALA-CHRL/OECH, de fecha 21 de junio del 2010, el encargado de la Oficina de Enlace Chillón, recomienda declarar el abandono del expediente administrativo del visto, por cuanto no ha cumplido dentro del plazo establecido por Ley con la subsanación de las observaciones requeridas mediante la Notificación N° 378-2009-ANA-ALA.CHRL/EVCH, enunciada precedentemente;

Que, estando a los considerandos glosados precedentemente; y asimismo, habiendo transcurrido más de 30 días hábiles desde la notificación antes referida, hasta la emisión de la presente Resolución Administrativa, resulta procedente declarar el abandono del procedimiento administrativo; y,

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones señaladas en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, que establece que para los procedimientos que se inician a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua (...); su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG y la Resolución Jefatural N° 145-2011-ANA, por el cual se designó al Administrador Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL ABANDONO de la solicitud presentada por el señor Marcial Remuzco Artezano, con DNI N° 09226987; sobre Cambio de Comisión de Regantes, de la Comisión de Regantes Caudivilla Huacoy Punchauca a la Comisión de Regantes Chacra Cerro Alto, Distrito de Carabaylo, Provincia y Departamento de Lima; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la Asociación Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chillón N° 31, Comisión de Regantes Caudivilla Huacoy Punchauca y al recurrente, conforme lo dispone el Artículo 19° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, con arreglo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

SEOM/JOR
c/c
AJDRCH
CCRR Caudivilla Huacoy Punchauca
(SCANEA – ANA)
ARCHIVO

